



Expediente No. 2022-332

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
09 DE OCTUBRE DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **JOSE VICENTE GUZMAN NAVARRO** en contra de **EDIFICIO EDDY**, informándole que la parte demandante presentó solicitud de aclaración. Sírvase Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
09 DE OCTUBRE DE 2023**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, radicó solicitud de aclaración del auto proferido el 04 de julio de 2023, en el cual, se resolvió fijar como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 22 de agosto del año 2024 a la hora de las 08:30 A.M.

Observa el Despacho que la referida solicitud resulta extemporánea, a la luz del artículo 285 del CGP y en todo caso, la fijación de fecha de audiencia se adoptó a través de una providencia que fue clara, pues se explicó, que la data indicada era la más cercana, en atención a la cantidad de procesos activos a cargo de la unidad judicial, pues para ese momento, el Juzgado contaba con un aproximado de 320 audiencias, ya fijadas, para celebrar en otros procesos.

Por otra parte, se observó que en el referido auto proferido el 04 de julio, fue oficiado el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, toda vez que, en el escrito de contestación, se invocó la transacción como excepción, con efectos de cosa juzgada, que, según lo manifestado, se surtió en un proceso entre las mismas partes, ante la mencionada agencia judicial, bajo el radicado No. 08001310500820180035200; no obstante, el Juzgado Octavo no ha dado respuesta a la solicitud elevada por el Despacho.

Como consecuencia, se oficiará nuevamente al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, para que remita link contentivo del proceso bajo el radicado relacionado, o en su defecto copia del mismo.



En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud de aclaración del auto del 04 de julio de 2023 por resultar extemporánea, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, para que remita link contentivo del expediente digital bajo radicado No. 080013105008-2018-00352-00; seguido por JOSE VICENTE GUZMAN NAVARRO contra EDIFICIO EDDY, por secretaría líbrense los oficios; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 10 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 44

LLT